

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 2 DE JULIO DE 1991

AÑO XCIX

▲ 2.000

Nº 27.167

1ª LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Sulpacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hrs.



LEYES

HOMENAJES

Ley N° 23.940

Establece que el P. E. N. dispondrá el traslado de los restos mortales del cacique Inacayal a la localidad de Tecka, provincia del Chubut.

Sancionada: Mayo 22 de 1991.
Promulgada: Junio 25 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionaron con fuerza de ley:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá el traslado de los restos mortales del cacique Inacayal, que actualmente se encuentran depositados en el Museo de Ciencias Naturales de La Plata, "Florentino Ameghino".

ARTICULO 2º — Los restos del cacique Inacayal recibirán sepultura definitiva en la localidad de Tecka, provincia del Chubut.

ARTICULO 3º — En el momento de cumplirse con lo ordenado en el artículo anterior se rendirán al cacique Inacayal los honores que se establezcan en el decreto reglamentario.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Decreto 1206/91

Bs. As., 25/6/91

POR TANTO:

Tengase por Ley N° 23.940, cómplezase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Selonta.

INMUEBLES

Ley N° 23.943

Transfiérese a la Municipalidad de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, una fracción de terreno destinada a la apertura de una calle pública.

Sancionada: Mayo 22 de 1991.
Promulgada: Junio 20 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionaron con fuerza de ley:

ARTICULO 1º — Establece el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa en cuanto a la entrega a la Municipalidad de la ciudad de Tunuyán, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, de una fracción de terreno con destino a la apertura de una calle pública cuya ubicación y descripción es la siguiente:

Ubicación: ciudad de Tunuyán, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza.

Descripción: afecta la forma de un cuadrilátero que mide al Norte, veinte metros siete centímetros (20,07 metros); al Este, cincuenta y seis metros cinco centímetros (56,05 metros); al Sur, veinte metros siete centímetros (20,07 metros) y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro (56,01 metros).

Angulos internos: Al NO, noventa y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos (94° 58' 30"); al NE, ochenta y cinco grados dos minutos (85° 02' 00"); al SE, noventa y cuatro grados cincuenta y un minutos (94° 51' 00") y al SO, ochenta y cinco grados ocho minutos treinta segundos (85° 08' 30").

Linderos: al Norte, señor José Miguel Alcalde; al Este, remanente baldío (Gendarmería Nacional); al Sur, señor Rafael Guligraña y al Oeste, Gendarmería Nacional.

Superficie: un mil ciento veinte metros cuadrados, diecisésis decímetros cuadrados (1.120,16 metros cuadrados).

La descripción de la aludida fracción surge del pliego de memoria y fraccionamiento practicado de oficio por la Municipalidad de Tunuyán como consecuencia del proyecto de apertura de la calle Yrigoyen, que se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma.

Corresponde: en mayor extensión por compra, al señor Juan Reginaldo Peterle, según escritura 63 de fecha 25 de febrero de 1965, hallándose su testimonio inscrito en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Mendoza, capital de la provincia del mismo nombre con fecha 29 de

abril de 1965 como primera inscripción, al 34.703 fs. 873 del Tn. 34 de Tunuyán.

ARTICULO 2º — Transfiérese sin cargo a la Municipalidad de la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, la fracción de terreno descrita en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Por la Municipalidad de Tunuyán, provincia de Mendoza, se procederá a

confecionar el pertinente pliego de memoria y fraccionamiento de la fracción descrita en el artículo anterior para su posterior inscripción en los organismos técnicos competentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

SUMARIO

Pág.		Pág.
ACUERDOS		INTERVENCIONES
Ley N° 23.948		Decreto 1245/91
Aprobábase un Acuerdo por Carta de Notas suscripto para la provisión e instalación de un vialaz "Calcomp".	2	Interváñase la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSES). Designase Interventor.
ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL		Decreto N° 36.410/91 JNC
Decreto N° 1216/91		Actualízase el texto de la Resolución N° 34.459.
3. Procésense los alcances del Decreto N° 34/91.	8	13
AEROLINEAS ARGENTINAS		JUNTA NACIONAL DE GRANDES
Decreto 1227/91		Resolución N° 36.410/91 JNC
Trátese por extinguida parcialmente la garantía prendaria constituida en el Contrato General de Transferencia de Acciones aprobado por Decreto N° 2438/90 relacionado con las acciones de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.).		Actualízase el texto de la Resolución N° 34.459.
ARANCELES		JUSTICIA
Decreto 154/91-SSAGP		Decreto N° 1218/91
Actualizarán los aranceles en concepto de análisis de productos de técnica vegetal, residuos de plantas, bacterias, microorganismos y otros, que percibe el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola.	9	Nóminase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal Juzgado Letra "C".
HIDROCARBUROS		Decreto N° 1220/91
Decreto 1243/91		Nóminase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 22 de la Capital Federal.
Aprobábase un contrato suscripto entre Y.P.F. Sociedad Anónima, Compañía Naviera Pérez Compares Sociedad Anónima Comercio Financiera Inmobiliaria Minera Forestal Agropecuaria, Occidental Exploration of Argentina Inc., Occidental de Argentina y Petrolera Patagónica Sociedad Anónima-Urion Transición de Empresas para la continuación de la explotación, desarrollo y explotación del Área "Puesto Hernández" (Provincia del Neuquén y Mendoza).	11	Decreto N° 1221/91
HOMENAJES		Nóminase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 77 de la Capital Federal.
Ley N° 23.940		Decreto N° 1222/91
Establece que el P. E. N. dispondrá el traslado de los restos mortales del cacique Inacayal a la localidad de Tecka, provincia del Chubut.		Nóminase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala "C".
INMUEBLES		Decreto N° 1223/91
Ley N° 23.943		Nóminase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 15 de la Capital Federal.
Transfiérese a la Municipalidad de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, una fracción de terreno destinada a la apertura de una calle pública.	10	Decreto N° 1224/91
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO PESQUERO		Nóminase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 14 de la Capital Federal.
Decreto 1187/91		Decreto N° 1225/91
Aprobábase su estructura organizativa.	3	Nóminase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4 de la Capital Federal.
AVISOS OFICIALES		Decreto N° 1226/91
Nuevos	14	Nóminase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 13 de la Capital Federal.
Anteriores	15	TARIFAS
		Resolución 24/91-SSE
		Promácese la vigencia de la Resolución N° 11/91.

HOMENAJES

Ley N° 23.940

Establécese que el P. E. N. dispondrá el traslado de los restos mortales del cacique Inacayal a la localidad de Tecka, provincia del Chubut.

Sancionada: Mayo 22 de 1991.
Promulgada: Junio 25 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá el traslado de los restos mortales del cacique Inacayal, que actualmente se encuentran depositados en el Museo de Ciencias Naturales de La Plata, "Florentino Ameghino".

ARTICULO 2º — Los restos del cacique Inacayal recibirán sepultura definitiva en la localidad de Tecka, provincia del Chubut.

ARTICULO 3º — En el momento de cumplirse con lo ordenado en el artículo anterior se rendirán al cacique Inacayal los honores que se establezcan en el decreto reglamentario.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Decreto 1208/91

Bs. As., 25/6/91

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 23.940, cúmplase, comuníquese, publique, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.